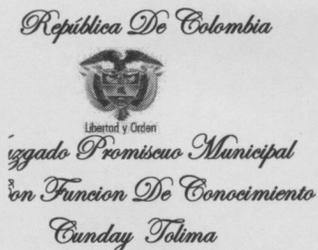


*archivo*



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Cunday Tolima, primero (1º) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Hipotecario: 2019-00029  
 Demandante: Albert Fernando Casallas Orjuela  
 Demandada : Angela María Romero Orjuela

Es de advertir que el proceso en referencia se encontraba a la espera del registro de la medida cautelar, pues recuérdese que se trata de una acción con garantía real.

Como la demanda fue debidamente notificada y la demandada se pronunció mediante apoderado, además propuso excepciones de mérito que rotuló como COBRO DE LO NO DEBIDO y EXCESO EN EL EJERCICIO DEL DERECHO, de conformidad con los artículos 443 y 468 del Código General del Proceso, se,

R E S U E L V E

PRIMERO: Reconocer personería al doctor EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ como apoderado de la demandada ANGELA MARIA ROMERO ORJUELA, en la forma y términos del poder otorgado.

SEGUNDO: De las excepciones de mérito propuestas por la ejecutada se le corre traslado al ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: Notifíquese esta decisión de conformidad con el Decreto Legislativo 806 de 2020.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ